

¿Tiene Usted un Testamento?



THE FLORIDA BAR

El Colegio de Abogados de la Florida ha publicado este folleto como servicio público para los consumidores

¿QUÉ ES UN TESTAMENTO?

Un testamento es una instrucción por escrito que controla la disposición legal de propiedad al fallecer. Las leyes de cada estado fijan los requisitos formales para un testamento legal. En la Florida:

1. Usted, la persona que hace un testamento, conocido(a) como el testador(la testadora), debe tener al menos 18 años.

2. Usted debe ser sano de cuerpo y de espíritu al momento en que firme el testamento.

3. Su testamento debe ser por escrito.

4. Su testamento debe ser presenciado de forma especial de acuerdo con la ley testamentaria.

5. Es necesario que usted siga exactamente las gestiones requeridas para ejecutar el testamento.

6. Para ser efectivo, su testamento debe ser aprobado en y permitido por la corte testamentaria.

Ningún testamento es final hasta el fallecimiento del testador. El testador puede cambiarlo y añadir cosas al testamento por escribir un testamento nuevo, o por "codicilo testamentario," el cual es simplemente una adición o enmienda ejecutada con las mismas gestiones testamentarias. No se puede cambiar los términos de un testamento por meter algo por escrito a mano o por borrar algo tras la ejecución del testamento. De hecho, el escribir a mano en el testamento tras su ejecución pueda invalidar parte del testamento o todo de él.

¿QUÉ PUEDE SER REALIZADO POR TENER UN TESTAMENTO?

1. Usted decide a la persona que consigue su propiedad en vez de hacer que la ley se lo haga.

2. Usted puede nombrar, de su propia libre voluntad, al ejecutor testamentario (representativo personal), siempre que la persona nombrada pueda cualificar bajo las leyes de la Florida. El representante personal es una persona que maneja un estado, y pueda ser o una persona o un banco o una compañía fiduciaria, sujeto a ciertas limitaciones.

3. Un trust puede ser creado en un testamento por donde el estado, o una porción del estado será mantenida de forma íntegra o preservada, con la distribución o acumulación de ingresos para el beneficio de los miembros de la familia u otros. Se puede cuidar a los menores de edad sin el gasto involucrado con el proceso de la tutela de propiedad.

4. Los bienes raíces y otros bienes puedan ser vendidos sin un proceso de la corte si su testamento los autoriza de forma adecuada.

5. Usted pueda regalar a la caridad efectivo el día de su fallecimiento o tras su fallecimiento.

6. Usted decide a quién soporta cualquier peso de impuestos en vez de hacer que la ley de la Florida haga esa decisión.

7. Puede nombrar a un(a) guardián(guardiana) para cuidar a los menores de edad.

¿QUÉ PASA CUANDO NO HAY TESTAMENTO?

Si usted fallece sin un testamento (lo que se llama falleciendo “intestado”), se les distribuirá su propiedad a sus herederos según una fórmula fija por la ley. A menos que no haya herederos legítimos absolutamente, el cual es muy improbable, el Estado de la Florida no hereda su propiedad. En otras palabras, si usted no hace un testamento, el estatuto de la herencia determina a quién consigue su propiedad. El estatuto de la herencia contiene una fórmula rígida y no hace excepciones para las personas que tienen necesidades insólitas.

¿PUEDE UNA PERSONA DISPONER DE SU PROPIEDAD EN CUALQUIER FORMA QUE A ÉL O A ELLA LE GUSTA POR UN TESTAMENTO?

Mientras cualquier tipo de propiedad puede ser traspasado por testamento, hay algunos intereses particulares en propiedad los cuales no se puede disponer por testamento porque el derecho del dueño termina de forma automática al fallecer él o ella, o se ha concedido a otros los derechos en la

propiedad por la ley de la Florida. Algunos ejemplos de estos tipos de derechos de propiedad o intereses son:

- Excepto en ciertas circunstancias muy específicas, **un bien de familia o una residencia familiar o una casa (“homestead,”** la residencia y los terrenos contiguos, los que son poseídos por una persona quien es sobrevivida por un(a) cónyuge o niño menor, hasta ½ acre dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporada(o) o hasta 160 acres fuera de los límites);

- Un **dominio vitalicio:** derecho respecto de un inmueble cuya duración es el término de la vida del derechohabiente;

- Cualquier **propiedad poseída en común** con otra persona o personas con el derecho de **supervivencia** (una tenencia o un inquilinato del condominio de matrimonio entre marido y mujer, la que/el que es limitada/o a la copropiedad entre marido y mujer, sería uno de estos).

Una persona no puede desheredar a su cónyuge sin acuerdo conyugal ejecutado de forma apropiada. La ley le da al(a la) cónyuge sobreviviente una elección de llevar o su parte bajo el testamento o una porción de la propiedad del(de la) fallecido(a), la que es determinada bajo el Estatuto “la parte electiva” de la Florida. Este Estatuto utiliza una fórmula para calcular el tamaño de la parte electiva del(de la) cónyuge sobreviviente, la que incluye las cantidades proviniendo de la propiedad fiduciaria y la propiedad poseída en común, seguro de vida, y otros bienes no testamentarios. Porque esta fórmula es muy complicada, suele ser necesaria referir este asunto a un abogado que tenga experiencia en ese área de la ley. También, si su testamento fue escrito antes del matrimonio y el testamento no o deja al(a la) cónyuge bien asegurado(a) o muestra su intención no dejarlo(la) bien asegurado(a), entonces su cónyuge recibiría la misma parte de su estado como si usted hubiera fallecido sin un testamento

(al menos ½ de su estado) a menos que se hubiera hecho o renunciado disposición para el(la) cónyuge en un acuerdo conyugal.

¿HA DE DEJAR UNA PERSONA UN DOLAR A UN NIÑO?

No. Esto no es necesario y puede en realidad causar un gasto considerable adicional al estado. Es mejor simplemente declarar en el testamento que no se va a hacer ninguna disposición para el niño.

¿POR CUÁNTO TIEMPO ES BUENO UN TESTAMENTO?

El testamento es “bueno” hasta que sea cambiado o revocado de acuerdo con los requisitos de la ley. Puede cambiar su testamento con tanta frecuencia que usted desea mientras usted se queda sano y no bajo indebida influencia, ni bajo presión, o fraude, con tal de que el testamento sea cambiado de acuerdo con la ley. Los cambios de las circunstancias tras la ejecución del testamento, tal como enmiendas respecto al derecho tributario, fallecimientos, matrimonios, divorcios, nacimiento de niños, o aun un cambio considerable en cuanto a la naturaleza o la cantidad de su estado puedan levantar o causar preguntas en cuanto a lo apropiado de su testamento. Todos los cambios requieren un análisis cuidadoso y la reconsideración de todas las disposiciones de su testamento y puedan hacerlo aconsejable cambiar el testamento para que se somete a la situación nueva.

¿AUMENTA UN TESTAMENTO LOS GASTOS TESTAMENTARIOS?

No. Si hay propiedad a ser administrada o impuestos a ser pagados o ambos, la existencia de un testamento no aumenta los gastos testamentarios. Con frecuencia, un testamento reduce los gastos. Si hay propiedad personal o inmuebles a ser traspasados tras su fallecimiento,

la corte testamentaria tendrá jurisdicción para asegurar que el traspaso sea hecho de forma adecuada, o según su testamento, o, si no hay testamento, de acuerdo con el estatuto de la herencia. Por eso, aun si usted no tiene un testamento, sus herederos han de comparecer en la corte para administrar su estado, obtener una orden que determina sus herederos legales, u obtener una determinación que no es necesaria la administración. Estos procedimientos con frecuencia son más caros que el administrar su testamento puesto que un testamento que es redactado de forma adecuada nombrará los beneficiarios y delinea los procedimientos necesitados para simplificar el proceso administrativo.

¿SON COPROPIEDADES DE CÓNYUGES O PROPIEDADES EN COMÚN CON LOS DERECHOS DEL SUSTITUTO DE SUPERVIVENCIA PARA INCLUIR EN UN TESTAMENTO?

Las propiedades en común con los derechos de supervivencia pueden ser establecidas cuando dos o más personas intitulen sus cuentas bancarias y otros bienes o activos bajo sus nombres múltiples con la intención de hacer que la titularidad pase directamente a los propietarios nombrados como supervivientes cuando una persona fallezca. Una "copropiedad de cónyuges" es más o menos la misma cosa pero involucra sólo a personas casadas. Estos formularios de la copropiedad pueden evitar que la cuenta u otro activo o bien vaya ante la corte testamentaria cuando fallezca un propietario. Mientras esto puede ser muy eficaz en algunos casos, el uso de la copropiedad de cónyuges puede estar llena de problemas al fallecer una persona y puede traer más problemas que resuelve.

Entre otros problemas imprevistos, el uso de la copropiedad de cónyuges puede causar un

aumento en los impuestos de estado durante la vida conjunta de maridos, puede forzar la doble validación de un testamento en la corte testamentaria en caso de que haya fallecimientos simultáneos, puede crear una injusticia en cuanto a quién pague los gastos fúnebres y reclame contra la persona fallecida, puede levantar publicidad indeseable durante la vida de las deudas de los copropietarios, y puede causar una escasez de fondos para pagar los impuestos de estado, la que puede causar litigio con las autoridades tributarias.

¿ES UN PROGRAMA DE SEGURO DE VIDA UN SUSTITUTO POR UN TESTAMENTO?

No. El seguro de vida es sólo un tipo de propiedad que se puede poseer una persona, y un testamento es necesario para disponer de otros bienes o activos que posee una persona al fallecer. Si una póliza de seguro de vida es pagadera a una persona, el testamento de la persona asegurada no tiene efecto sobre el dinero de la póliza. Si la póliza es pagadera al estado de la persona asegurada, la disposición del dinero de la póliza puede ser dirigida por el testamento. El seguro de vida puede ser útil respecto a proveer dinero en efectivo al fallecer para el pago de impuestos y gastos, pero similar a la mayoría de las estrategias de seguro, la persona cuidadosa consultará a un abogado, un consejero de seguro de vida, y un asesor financiero. Los errores de titularidad y las denominaciones de beneficiarios en estas pólizas pueden causar aumentos mayores en los impuestos de estado que se debe.

¿ES UN TRUST UN SUSTITUTO POR UN TESTAMENTO?

No en la mayoría de las situaciones. Se puede utilizar un trust *además de* un testamento. Esto es porque un trust sólo puede manejar la propiedad que ha sido puesta en él. Cualquier propiedad de una persona, la que no ha sido puesta en el trust, o

durante la vida o al fallecer, la mayoría de las veces escapa el control del trust. Es el testamento lo que controla *toda* la propiedad que lleva el nombre de la persona fallecida al fallecer si el testamento es redactado de forma apropiada. Pueden ser útiles los trusts para acelerar la administración y ahorrar impuestos si son redactados de forma apropiada y financiados durante la vida con la intención que la propiedad sea traspasada por el trust. Con frecuencia, sin embargo, los trusts redactados de forma inapropiada o financiados o manejados de forma incorrecta pueden *añadir al costo* de arreglar un estado, no bajarlo. Además, está en la corte testamentaria donde se puede resolver las reclamaciones de los acreedores, lo que no es posible con sólo una administración de trust.

¿SE TIENE QUE COMPARECER EN LA CORTE PARA CONVALIDAR UN TESTAMENTO?

No, no suele ser necesario el comparecer en la corte para convalidar un testamento. Sin embargo, es necesario presentar documentos a la corte para realizar un fallo de validación del testamento y administrar estados. En la mayoría de los condados, ni el abogado de estado ni la persona interesada nunca comparece en la sala de corte.

¿PUEDE REDUCIR LOS IMPUESTOS EL TESTAMENTO?

Un testamento bien redactado puede reducir los impuestos de estado y los impuestos sobre la renta que puedan levantarse cuando fallezca alguien. Suelen ser la mayoría de las veces los impuestos de estado, los que con frecuencia son el gasto más grande de dinero en efectivo que puede tener un estado. Aunque en estos momentos el impuesto de estado es programado ser reducido de forma paulatina y entonces revocado en los años venideros, todavía puede ser un gasto mayor del estado del fallecido en el ínterin. Hay también la posibilidad que el Congreso pueda aumentar el

impacto del impuesto de estado en el futuro. Además, se debe hacer planes adecuados para las ventajas de los impuestos sobre la renta. El hacer planes adecuados con un testamento es imprescindible al beneficiarse de los códigos de los impuestos.

¿QUIÉN DEBE PREPARAR UN TESTAMENTO?

Ninguna persona prudente tendría “a cualquier persona” empastar un diente, extraer un apéndice, atender el parto de un niño. La persona a la que quiere estos servicios ejecutados de forma hábil, con un mínimo de riesgo a la salud, vida, propiedad, o la ejecución apropiada de los deseos, empleará los servicios de una persona bien entrenada. Excepto durante un serio aprieto o emergencia, estas tareas importantes no deben ser ejecutadas por nadie excepto una persona profesional.

El redactar un testamento involucra decisiones que requieren un juicio profesional, el cual puede ser obtenido por muchos años de entrenamiento, experiencia, y estudio. Sólo un abogado puede evitar el peligro y avisar el mejor camino para cada situación individual. Además, un abogado con experiencia será capaz de coordinar la utilización de otros profesionales bien entrenados, tal como un asesor financiero, actuario, especialista de seguro, y contador de impuestos para completar un plan de estado de forma apropiada.

ALGUNAS SUGERENCIAS EN CUANTO A TESTAMENTOS

1. El matrimonio no cancela un testamento en la Florida, pero un(a) cónyuge nuevo(a), tras la ejecución de un testamento, pueda recibir la misma porción de su estado que él o ella hubiera recibido si usted habría fallecido(a) sin tener un testamento (al menos $\frac{1}{2}$).

2. Si usted se ha mudado a la Florida de otro estado, sería sabio hacer que un abogado de la Florida revisara su testamento para estar seguro

de que haya sido ejecutado de forma adecuada según las leyes de la Florida, que los testigos estén disponibles a probar su testamento en la Florida, y que su representante personal sea cualificado servir en la Florida.

3. Antes de que su testamento sea efectivo para disponer de su propiedad, debe ser probado en la corte testamentaria. Si el testamento **ES UN INSTRUMENTO que no requiere de pruebas adicionales** respecto de su carácter genuino y es de otro modo válido, puede que se lo admite en la corte testamentaria sin más prueba. Si el testamento **NO ES UN INSTRUMENTO que no requiere de pruebas adicionales respecto de su carácter genuino**, por lo general, debe ser aprobado por el juramento de uno de los testigos. Se debe dar el juramento ante un juez de circuito, actuario de la corte, o un comisionado especialmente nombrado por la corte para este propósito. (Bajo ciertas circunstancias, la corte pueda permitir que el testamento sea probado por otras maneras permitidas por la ley.) Un testamento puede ser hecho un instrumento que no requiere de pruebas adicionales o al momento de su ejecución o luego, el cual ahorra el tiempo y el gasto de ubicar a un testigo y obtener su juramento tras su fallecimiento. Para hacer que su testamento sea un instrumento que no requiere de pruebas adicionales, tiene que reconocer el testamento ante un funcionario autorizado a dar juramentos; los testigos deben hacer declaraciones juradas ante el funcionario; y el funcionario debe tener prueba del reconocimiento y las declaraciones juradas por tener un certificado adjunto al testamento. Un formulario apropiado del certificado es prescrito por la ley de la Florida. El proceso del autoprobar es además de la ejecución normal y el presenciar del testamento, no en vez de él.

4. No es importante, tan perfecto que pueda ser el testamento preparado por usted, a menos que sea ejecutado de forma apropiada de acuerdo con

la ley de la Florida, puede que sea tal testamento enteramente inválido. Esté seguro de que usted ejecute su testamento ante su abogado, el que sabe exactamente cómo y en qué orden se debe firmar el testamento.

5. Cada persona que posee propiedad y desea tener control durante la disposición de esa propiedad cuando ella o él fallezca, debe tener un testamento pese al valor de la propiedad. Por supuesto, el más grande que sea el estado el más grande que sean las consecuencias tributarias.

6. Los documentos adicionales a continuación deben ser considerados para firmar cuando usted redacte su testamento:

• **Declaración de las últimas voluntades que no sea prolongada su vida**

Los Estatutos de la Florida ahora proveen que una persona haga una declaración por escrito especificando las instrucciones en cuanto a la utilización de procedimientos que prolongan la vida.

• **Poder durable**

Este documento puede ayudar en el manejo de la propiedad de una persona que es discapacitada sin tener que elevar un procedimiento de la tutela en la corte. Esto es especialmente de valor para pagar las cuentas y proteger los bienes o los activos de una persona discapacitada.

• **Persona nombrada para hacer decisiones de salud**

La ley de la Florida ahora permite a una persona nombrar a alguien para hacerle decisiones de salud cuando la persona enferma no pueda ser capaz de hacerlas. Incluido en este nombramiento importante es el poder por decidir cuándo retirar los procedimientos médicos.

SI USTED NECESITA UN ABOGADO

Si usted necesita un abogado y no sabe cómo encontrar a uno, en muchos áreas de la Florida, hay servicios de referencia de abogado listados en las páginas amarillas de la guía telefónica bajo "At-

torneys” o “Attorney Referral Service.” Este servicio le dará una cita con un abogado por una cantidad simbólica.

Si no hay un servicio de referencia de abogado en su ciudad, el servicio por todo el estado del Colegio de Abogados de la Florida puede encontrar a un abogado para usted. Usted puede llamar sin costo alguno al 1-800-342-8011. El servicio por todo el estado, el que funciona sólo en ciudades donde no hay un programa local, le referirá a un abogado para una consultación inicial de ½ hora por \$25.00.

El material en este folleto representa asesoramiento jurídico general. Puesto que la ley cambia constantemente, es posible que algunas provisiones de este folleto no estén en vigor. Siempre es mejor consultar a un abogado en cuanto a sus derechos y responsabilidades legales respecto a su caso particular.

El material en este folleto representa asesoramiento jurídico general. Puesto que la ley cambia constantemente, es posible que algunas provisiones de este folleto no estén en vigor. Siempre es mejor consultar a un abogado en cuanto a sus derechos y responsabilidades legales respecto a su caso particular.